Número 27. Lúnes 27. Octubre de 1834.

DIARIO BALEAR.

Sale el sol á las 6 y 43 minutos: pónese á las 5 y 17 minutos. | S. Florencio ob. y los Stos. Vicente, Sabina y Cristeta mártires.

CORTES.

ESTAMENTO DE PROCURADORES.

Sesion del dia 4 *de octubre.*

Se abrió á las once y cuarto. Presentes los ministros de Estado y Hacienda.

El Sr. secretario Caballero leyó el acta de la sesion antecedente que fue aprobada sin discusion.

El Sr secretario Gonzalez: dió cuenta de un oficio de don Prudencio de Echevarria y Ogaban, Procurador electo de la ciudad de Santiago de Cuba, al cual acompañaban sus poderes y demas documentos. Se mandó pasar á la comision.

Esta presentó su dictámen acerca de los poderes de D. Antonio Alcántara y Navarro, procurador electo por Málaga, que fueron aprobados.

Igualmente lo fué el dictámen de la misma comision relativo á que se admita la renuncia que ha hecho del cargo de procurador D. José Plandolit, electo por Barcelona.

Entró á jurar y tomó asiento entre los demas Sres. Procuradores el Sr. Alcántara Navarro.

Se pasó en seguida á la órden del dia que era la discusion pendiente sobre reglamento interior.

El Sr. *Serrano* (D. Francisco): ayer ví impugnar la parte de la peticion en que se dice que el reglamento es defectuoso y depresivo; y voy á ver si puedo probar que aquella parte es sumamente exacta. Lo defectuoso lo hemos tocado en estos últimos dias, en que nos hemos visto sin saber como pasar adelante; y lo depresivo lo voy á demostrar sin salir del derecho de petion. Es depresivo porque siendo un cuerpo de representantes de la nacion, convocado para dar fuerza al trono, se le pone incomunicado con ese mismo trono. Doce procuradores deben firmar la peticion; pasa despues á tres comisiones diferentes, y con que en dos de ellas se oponga la mayoría, que se reduce á 4 ó 5 personas, aun cuando haya en el Estamento cien Procuradores, ó mas, que deseen que pase la peticion, no pasará. Pero supongamos que pasa, que se discuta y que se eleve á S. M.: si se disuelven las Córtes dentro de algun tiempo, veremos que las peticiones no se pueden contestar hasta el año que viene; y yo no sé que pueda haber mayor incomunicacion que necesitar un año entero para entenderse. Dijo ayer el Sr. Medrano que lo urgente era tratar de acabar con la guerra civil: pero sabe S. S. que no estamos autorizados para tratar de ella, y que lo único que podemos hacer es lo que hemos hecho, dar al gobierno los ausilios que nos ha pedido. Por tanto creo que el Estamento se halla en el caso de adoptar la peticion.

El Sr. *Domecq*: estoy conforme en la sustancia, mas no en el modo con que se espresan los Sres. que han firmado la peticion, y procurando no ser molesto, diré algo de lo que encuentro en el reglamento. Al empezar á discutirse el dictámen de una comision habla en favor de él un individuo de la misma, lo cual me parece inútil, porque el dictámen se favorece á si mismo y es como si hablasen dos en igual sentido. Concluida la discusion, vuelve á hablar otro individuo de la comision para decir si esta insiste en su dictámen, lo cual tambien es inútil, pues debe inferirse de los últimos discursos. Ninguna comision podrá bajar, segun el reglamento, de cinco individuos, cuando hay comision en que dos serian suficientes; ni puede pasar de nueve, cuyo número será demasiado pequeño en muchas ocasiones. En las votaciones nominales, los que quieren se abstienen de votar; novedad cuyo motivo se ignora, pero que causa una dificultad, porque yo pregunto, si de cien votos se abstienen de votar veinte ¿la mayoría serán 51 ó 4 ? Al principio de las sesiones se nombran todas las comisiones ordinarias, y esto tiene el inconveniente de no poderse elegir entre todos los individuos que han de componer el estamento. El poder de elegir las comisiones está confiado esclusivamente á cinco individuos, y se sabe cuanto puede infiir en el resultado de los negocios el nombramiento de las comisiones. Vemos continuamente que á peticion de 6 individuos se decide que una votacion sea nominal, y se hace esta de un modo embarazoso, habiendo abandonado el medio espedito con que otras veces se hacia. Yo quisiera tambien que las comisiones se relevasen periódicamente, igualmente que los secretarios, y lo mismo diria del Presidente y vice-presidente, si el Estatuto Real no hubiese ya determinado sobre ello. Resulta, pues, á mi ver, probado con evidencia que el reglamento es susceptible de mejoras, y nada me detiene la reflexion del señor marques de Falces, pues aqui no se trata de hacer un andamio para hacer la obra, sino de proporcionar á la obra el mismo andamio; porque si es muy alto ó muy bajo, ignorante será el operario que no le quite.

En lo que que no estoy conforme es en el modo con que se ha hecho la peticion. En el preámbulo se dice, que la formacion del reglamento por el gobierno solo, es contra la práctica constante de los cuerpos representativos, contra las leyes que les dan esta prerrogativa, contra lo que dicta la razon natural, contra la independencia de las Córtes; que el reglamento es sumamente depresivo, sumamente defectuoso, y que sus disposiciones son estrañas, impolíticas y usurpadoras de las facultades de las Córtes. Yo conozco que los señores que hicieron la peticion se dejaron llevar de su buen deseo, y prefirieron la lógica y el convencimiento, digámoslo asi, al respeto y á la cortesanía; pero al fin esto, ¿á quién se dirije? á la Reina Gobernadora, pues se aplica á una ley dada por la misma Señora en nombre de su augusta Hija, con el voto del Consejo de Ministros y del de Gobierno. Precisamente nuestra nacion es estremada en la moderacion de su lenguage, pues hasta para negar la limosna á un pobre, se hace con ciertas espresiones que constituyen la negativa: *hermano, no puedo, perdone vd.*, y me parece que las que se usan en la peticion no parecerán bien en nuestra boca, ni serán bien recibidas de las altas personas á quien se dirigen. Probado, pues, que deben hacerse variaciones, resta ver por quien han de hacerse éstas; único punto á mi ver que ofrece alguna duda. Dice la peticion que no debe ser el gobierno solo el que lo haga; luego la consecuencia será que debe ser el gobierno acompañado. Hagálo pues el gobierno de acuerdo con las Córtes, pues aunque pudiera dudarse si los Próceres debieran intervenir en ello, tan unidos se encuentran el objeto, los medios y los trámites de una y otra corporacion, que siempre deben caminar juntos.

El cuerpo legislativo se compone de tres clases: el Estamento de Procuradores, el Estamento de Próceres y el Rey. El primero y segundo tienen sus obligaciones marcadas en el reglamento; y el tercero ¿dónde las tiene marcadas? Los que creen que haciendo el gobierno este reglamento podrá atacar la independencia de las Córtes, ¿cómo no advierten que haciéndole las Córtes podrán atacar la independencia del gobierno? ¿Cómo no ven que es menester que las tres partes del poder se pongan perfectamente de acuerdo, si es que se desea con sinceridad el acierto? Yo bien sé que para las cosas propiamente interiores no se necesitaria de agena intervencion; pero no me conformo con que se limiten á eso las reformas, porque no doy tanta importancia en que las votaciones se hagan como se hacen hasta aqui, ó levantando el brazo como en otras partes, ó pasando á un lado de la sala todos los de una misma opinion; yo quisiera que se fijase qué influjo conviene dar á los ministros en las discusiones de otros puntos de igual importancia. Estoy pues convencido de que el objeto de la peticion es reformar el reglamento, y de que esta reforma para ser sólida y duradera debe hacerse por los dos Estamentos y el Rey; con cuyo objeto traia escrita una proposicion, pero no sé cómo presentarla. Si pido que pase á una comision, se me dirá que no es posible; si pido que pase á los peticionarios, se me dirá que no es posible; si pido que se suspenda la discusion, se me dirá que tampoco es posible; pues estos son entorpecimientos que produce el reglamento actual, y que es necesario que se traten de enmendar. Aqui el orador leyó su proposicion reducida á que se pidiese á S. M. se sirviese nombrar una comision compuesta de individuos de uno y de otro Estamento, la cual, examinando los reglamentos actuales, propusiese las variaciones que estimase convenientes, á fin de que despues de discutidas en ambos Estamentos pudiesen presentarse á la sancion Real.

El Sr. *Gonzalez* (D. Antonio): antes de entrar en el lle-

no de esta cuestion me haré cargo de lo que ha dicho el señor Domecq acerca del lenguaje de la peticion, pareciéndole duro y ofensivo, no solo á los Sres. ministros, sino á S. M. la Reina Gobernadora. Nunca ha sido la intencion de los peticionarios ofender á S. M. ni á los individuos que componen el ministerio. La gloria adquirida por la Reina Gobernadora, devolviendo sus derechos á la nacion, ha estrechado la gratitud de esta nacion misma, y no podia menos de escitar la de los individuos que han firmado la peticion, y parte de esta gloria recae en los Sres. secretarios del Despacho que tanto han contribuido á adquirirla. Entrando ahora en el fondo de la peticion manifestaré que no se dice en ella, que es necesario formar un reglamento, sino enmendar y corregir el que tenemos, como se infiere de las palabras mismas de la peticion que el Estamento me permitirá leer. *Por estas razones y otras, etc.* (véase la sesion del 26 de agosto). Se dice pues, solamente, que hemos notado algunos defectos y queremos que se corrijan; y ¿podrá el Estamento desentenderse de que se haga esta correccion? no por cierto. Apelemos á los hechos; recordemos lo que nos ha ocurrido, y veremos la necesidad de corregir estas faltas. Cuando se trató de la discusion de los derechos políticos, resultó una votacion empatada, y no sabiendo que resolucion tomar, me acuerdo que indicó el Sr. Lasanta que deberia abrirse de nuevo la discusion; pero hubo Sres. que se opusieron á esta idea y fue necesario adoptar una proposicion, contraria acaso al espíritu del reglamento, para salir de aquel embarazo. El tenor del art. 5.° comparado con el del 7.°, manifiesta cuantos entorpecimientos hay para dirigir el curso de una discusion; y yo recordaré que no hace muchos dias que sobre la inteligencia de algunos de estos artículos se promovió una larga discusion, de la cual fue preciso salir por medio de proposiciones y adiciones.

Para comprobar mas la verdad de lo que digo, me permitirá el Estamento que lea algunos artículos del mismo reglamento, (leyó el artículo 65.) Contrayendo el tenor de este artículo al caso práctico del proyecto de ley presentado por el gobierno sobre el reconocimiento de deuda estrangera, no hubo dificultad en que se discutiese el dictámen de la comision, y todos los Sres. Procuradores vertieron sus ideas con aplicacion al mismo dictámen; mas cuando se trató de votar, por un cambio incomprensible se votó una cosa que no se habia discutido, como fue el proyecto del gobierno, porque se dijo que habia un título especial para los proyectos de ley; mas yo creo que aqui hay una equivocacion. Dice el artículo 91 (le leyó); pero en el caso de que este dictámen sea contrario al proyecto del gobierno ¿debe repelerse? Hemos visto que se ha repelido por una resolucion del Estamento; pero el reglamento no lo previene en ninguna parte, y este es un defecto que merece llamar mucho nuestra atencion. Sobre las proposiciones ó adiciones que puedan hacer los Sres. Procuradores nos hemos visto muchas veces embarazados, habiendo habido proposiciones que se ha creido que no podian tomarse en consideracion, y otras que se han adoptado en el mismo acto. El reglamento podia poner un término á las proposiciones que el Estamento pudiera tomar en consideracion, diciendo por ejemplo, que solamente se admitirian aquellas que tuviesen relacion con el asunto que se estaba discutiendo.

Algunos Sres. que han impugnado la peticion, han manifestado temores de que el Estamento se pudiese esceder en esta correccion; pero este es otro error, porque cualesquiera que fuesen los individuos encargados de hacer las enmiendas no podrian separarse de los principios del Estatuto Real, que son fundamentales. Por todas estas consideraciones, habiendo manifestado algunos de los defectos que tiene el reglamento, y habiendo hecho ver que la esposicion de estos defectos no puede ni debe ofender al gobierno, suplico al Estamento se sirva aprobar la peticion.

El Sr. *marques de Torremejía:* si se tratase únicamente de convenir en que el reglamento tiene defectos, y es susceptible de mejoras, creo que todos estariamos de acuerdo, y con nosotros los Sres. secretarios del Despacho. En cuanto á los términos en que está espresada la peticion, se han encontrado un poco duros; y aunque no puede dudarse de la recta intencion de los Sres. que la han firmado, quizá no tuvieron estos presente que aunque la palabra *reglamento* parece que indica que esté dado por los ministros, no es sino un real decreto dado por la Reina Gobernadora, y firmado por su augusta mano. Pero yo prescindo de los términos en que está hecha la peticion; porque estoy seguro de que para salir del Estamento iria con todo el decoro y moderacion que es debido; y voy á los principios que en ella se contienen. Ningun inconveniente veo en que la iniciativa de esta reforma salga del Estamento de Procuradores, porque habiendo nosotros discutido mas leyes y hecho mas uso del derecho de peticion que los ilustres Próceres, es claro que hemos debido encontrar mas defectos, y nos deben haber ocurrido mas dudas; pero yo creo que conviene ante todo deslindar lo que se entiende por *reglamento*; y digo francamente que hubiera preferido que en el artículo 33 del Estatuto Real, se usase la palabra *ley* en vez de *reglamento.*

Digo esto porque en el órden natural de legislacion de los paises constituidos hay, digámoslo asi, tres clases de leyes; las primeras fundamentales que son como la base del edificio social, y las cuales es muy peligroso tocar, tales son las que declaran que el gobierno español es un poder monárquico moderado por dos Estamentos, uno de los cuales es en parte elegido por el soberano, y en parte hereditario; y el otro es enteramente elegido por el pueblo. Para poner en juego estas leyes es indispensable que haya otras que esten en contacto con ellas, y que sean algo mas que las leyes comunes; estas son las leyes orgánicas, como por ejemplo la que determinó el modo de elegir los Procuradores de la nacion. Reunidos ya estos en su Estamento, entra luego una funcion muy grave y elevada, que es la de deliberar; y el modo de sumar y adicionar 180 voluntades es un problema muy dificil de resolver, siendo necesario que haya cierto modo de deliberacion que vaya contrayendo las voluntades á un campo muy estrecho, y últimamente á un *si* ó á un *no*; y estas leyes son demasiado importantes para merecer el modesto título de reglamento. Asi, pues, desearia yo que el Estamento tuviese una ley orgánica y un reglamento verdaderamente interior. La proposicion que ha hecho el Sr. Domecq me ha parecido uno de los medios mas espeditos para proporcionar un nuevo proyecto de ley orgánica, dejando despues á cada Estamento que forme su reglamento verdaderamente interior en que se fije el modo de nombrar los empleados, ciertas facultades discrecionales de que debe estar revestido el presidente, y otras materias semejantes. Creo, pues, que el Estamento estará casi unánime en que se pida á S. M. que se forme una comision para reformar la ley orgánica, con lo cual el nuevo reglamento quedará dividido en las dos partes que debe tener, á saber, la ley orgánica y el reglamento interior, cuya formacion corresponde al mismo cuerpo.

El Sr. *Diez Gonzalez* en un discurso que se percibió muy mal, se dirigió á probar que las razones espuestas en el preámbulo de la peticion eran exactas, pues el reglamento necesita de adiciones, correcciones y enmiendas, las cuales nadie podia hacer.

Se declaró el punto suficientemente discutido, y el Sr. Caballero leyó la proposicion que hizo el Sr. Domecq en el curso de la discusion, manifestando que la mayor parte de los peticionarios se conformaban con ella, y la ofrecian á la deliberacion del Estamento por parecerles que conciliaba todas las opiniones. Se opuso á su redaccion el Sr. conde de las Navas haciendo ver que no podia ser aprobada segun el artículo 5.° del tit. to del reglamento vigente, por el cual nada podia pedirse ni decirse respecto del Estamento de Próceres por el Estamento de Procuradores. Con este motivo tuvo lugar una complicada discusion en que se propusieron diferentes variaciones á la proposicion del Sr. Domecq; que quedó redactada en estos términos: "Los Procuradores del reino á V. M. respetuosaemnte piden se digne nombrar una comision que examinando el reglamento que les rige, proponga en él las variaciones y enmiendas que crea convenientes, sujetando el nuevo proyecto á la deliberacion de ambos Estamentos, y á la sancion real."

No adoptándose por todos los peticionarios, se propuso una nueva redaccion por el señor marques de Torremejía, concebida asi: "El Estamento de Procuradores del reino pide á V. M. que se sirva autorizarle para que considerando el reglamento interior que actualmente rige como un proyecto de ley, se examine como tal y delibere el Estamento sobre cada uno de sus artículos proponiendo las enmiendas y adiciones que considere convenientes; sin perjuicio de que continue en su fuerza y vigor el citado reglamento hasta que se forme el que debe reemplazarle." Habiéndose ofrecido varias dificultades sobre el modo de arreglar este asunto, y pidiendo unos que se votase la peticion discutida, otros que se adoptasen las enmiendas propuestas, sucedió una complicada discusion, en vista de lo cual cerró la sesion el Sr. Presidente, anunciando que se avisaria á los Sres. Procuradores en sus domicilios para la sesion inmediata. Eran las dos y cuarto de la tarde.

ESTAMENTO DE PRÓCERES.

Sesion del dia 4 de octubre.

Se abrió la sesion á las once menos cuarto. Leida el acta de la sesion anterior, fue aprobada.

El Sr. *Obispo de Córdoba* tomó la palabra, para deshacer algunas equivocaciones á inexactitudes cometidas en el suplemento de la gaceta de dicha sesion, relativa á que los taquígrafos de ellos habian confundido entre otras cosas la declaracion ó nueva concesion que hicieron los Reyes católicos, teniéndola por una confirmacion del voto de Santiago creado por el rey Ramiro, entendiéndose con mucha latitud; en prueba de esto dicho señor Obispo haciendo mencion y distingniendo dicha nueva concesion de todas las confirmaciones que en muchos reinados anteriores á los Reyes católicos se habian hecho, y concluyó diciendo, que era triste que en tan

pocos renglones se hubiese metido tanto y que se veia precisado á deshacer estas equivocaciones, para rectificar el juicio de los que hubieran leido las inexactitudes que en dicho suplemento se les hacian decir.

El Sr. *Presidente* contestó á esto que la gaceta en cuanto á la redaccion del estracto de las sesiones no era oficial; pero que no obstante la mesa por evitar estas reclamaciones habia determinado colocar á los taquígrafos del gobierno en mejor posicion, poniendo unas mesas dentro del mismo salon donde puedan escribir.

El Sr. *ministro de Hacienda* dijo: que aunque la gaceta en la parte que trata de las sesiones no era oficial, como habia dicho muy bien el Sr. Presidente, el gobierno se interesaba y tomaba un gran cuidado en que saliesen con la mayor exactitud posible; para lo que se habia mandado en la redaccion del mismo periódico se facilitasen las notas taquígrafas á cualesquier ilustre Prócer ó señor Procurador que quisiera corregir sus discursos, pues en puntos de erudicion tal vez no podria menos de padecer algunas alteraciones el sentido de los discursos por escelente que fuese la posicion en que se colocase los taquígrafos. Y que si el Sr. Obispo queria pasarse por dicha redaccion podria corregir las equivocaciones que hubiese en el discurso que acaba de pronunciar caso de encontrarse algunas.

El Sr. Obispo de Barcelona manifestó tambien haberse equivocado en dicho suplemento la colocacion de su voto en favor de la abolicion del de Santiago.

El Sr. *D. Santiago Guadalcazar* leyó un oficio, por el que anunciaba al Estamento haber admitido S. M. la renuncia de la dignidad de Procer á que habia elevado el Sr. arzobispo de Búrgos, por el motivo de la falta que hacia su asistencia en su diócesis. El Estamento quedó enterado.

Igualmente lo quedó de otro oficio, por el que se le comunicaba haber prestado juramento en Pamplona, como Procer que es, el Sr. Conde de Armildez de Toledo.

Lo quedó tambien de una Real órden, por la que S. M. se ha servido conceder licencia al Sr. secretario Cano Manuel para que pase á restablecer su salud á Chinchilla, pueblo de su domicilio.

El Sr. *Presidente* mandó leer un oficio porque este individuo pedia su permiso al Estamento.

El Sr. *Cano Manuel* dijo: que á pesar de haber obtenido la Real licencia, habia pedido la del Estamento en virtud de lo prevenido por él mismo. El Estamento se la concedió.

El dicho Sr. *Guadalcazar* leyó otro oficio del ministro del Interior, por el que se participa al Estamento que S. M. habia tenido á bien, en vista de la esposicion que el Sr. conde Guendulain la elevó, haciéndole presente una órden del general en gefe del ejército del Norte, por la que se le mandaba pasar con toda su familia á Estremadura; que S. M. habia resuelto quedase sin efecto esta disposicion, y mandar que no pudiera servirle de tacha en su conducta. El Estamento dispuso que este individuo se presentase á jurar.

Asimismo leyó otro oficio, por el que S. M. concedia al Estamento la facultad de nombrar los empleados para las plazas que resultasen vacantes propias de su dependencia. El Estamento manifestó quedar enterado con aprecio y satisfaccion.

Otro del Sr. ministro de Hacienda al Sr. Presidente del Estamento, en el que le comunicaba el haberse de presentar en el dia de hoy á leer el proyecto de ley que habia sido despachado en el de Procuradores, sobre reconocimiento de deuda estrangera y habilitacion para contraer un empréstito de 400 millones. Otro de la comision misma nombrada por ambos Estamentos para el arreglo de la divergencia de pareceres sobre la abolicion del voto de Santiago; en él se anunciaba que habiéndose unido los Próceres y Procuradores quienes la componian, habian quedado convencidos remitiendo en prueba de ello una acta de su celebracion.

Leyó esta acta, y de ella resultó haberse vuelto á poner en planta y vigor el pago de medias anatas y demas derechos y traslacion por los canónigos de las iglesias, y á quienes se les siga perjuicio de dicha abolicion. Y que el artículo 6.° que habia sido desechado del proyecto por este Estamento, se habia vuelto á insertar en él, dejando iguales con los canónigos de Santiago á los de las demas catedrales que sufrieron perjuicio.

El Sr. *Presidente* dijo que despues de impreso y repartido este nuevo dictámen se señalaría dia para su discusion, en cuyo intermedio estaria en poder en la parte de la comision mista de este Estamento.

El Sr. *marques de Castelar* pidió se uniese su voto al acta de la sesion sobre la esclusion del Infante; se leyó un oficio por el que se comunica al Estamento haber prestado juramento en manos del arzobispo de Zaragoza el ilustre Prócer conde de Ezpeleta.

Otro por el que se le comunica haber hecho lo mismo el Sr. marques de S. Marcial en el Real Sitio del Pardo.

Otro por el que el Sr. duque de Zaragoza hace ver al Estamento no poder por ahora presentarse en él.

El Sr. ministro de Hacienda subió á la tribuna á leer el proyecto de ley sobre deuda estrangera y empréstito, con las modificaciones hechas por el Estamento de Procuradores, y adoptadas por el gobierno de S. M.

Concluida esta lectura dijo el Sr. ministro, que le parecia escusado advertir que el gobierno facilitaria todos los documentos, haria todos las aclaraciones que tuviesen por conveniente pedir, no solo los individuos de la comision nombrada para el exámen de este proyecto, sino cualquier ilustre Prócer que lo tuviese por conveniente, con el objeto de que esta materia de suyo tan delicada pudiese quedar ilustrada hasta el último estremo.

El Sr. *Presidente* manifestó que este proyecto se imprimiria y repartiria, y se pasaria aviso á los Sres Próceres para el dia en que habia de empezar esta discusion, añadiendo que se habia nombrado á los Sres. marques de Montijo y Alvarez Guerra para que hiciesen parte de la comision de hacienda.

La comision de exámen de poderes dijo habia reconocido, y era de dictámen que debian aprobarse los de los Sres. Vega y Castro duque de Frias y conde de Cerbellon; y que en cuanto á los del Sr. marques de Benameji en razon de no haber satisfecho aun la condicion establecida en la cláusula 3., pedia se suspendiese la admision de este ilustre Prócer hasta que la hubiere satisfecho. El Estamento accedió en un todo á los deseos manifestados por la comision.

El Sr. Presidente manifestó que no habiendo ningun asunto pendiente que pudiera ocupar al Estamento, no se señalaba dia en que este debiéra reunirse, y levantó la sesion á las doce menos cuarto.

ESPAÑA.

Madrid 18 de octubre.

Partes recibidos en la Secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.

El comandante general de Navarra desde Pamplona con fecha de 2 del actual dice lo que sigue: Escelentísimo Sr.—El general D. Manuel Lorenzo, comandante de la 2ª division de este ejército de operaciones, con fecha 28 del anterior me dice lo que sigue.—"Escmo. Sr.: El pueblo rebelde de Abarzuza ha proporcionado hoy un dia de gloria á las armas de S. M. la Reina nuestra Señora: insistiendo en su inobediencia, como siempre, á las órdenes de suministrar los pedidos de raciones, me fue preciso destacar dos compañías de infantería del regimiento de Córdoba, 6º ligero, mas una mitad de caballería para cumplimentarlas. El celo acreditado del coronel graduado capitan de Córdoba Don Baltasar Ferrer que las mandaba, no fue bastante para evitar el que esta fuerza fuese envuelta por dos batallones facciosos, que sin ser vistos ejecutaron esta operacion cubiertos por los bosques inmediatos que circundan dicho pueblo.

"Las valientes compañías supieron burlar proyecto tan ratero, apoderándose de algunas casas de que no pudieron desalojarlos los facciosos, á pesar de sus esfuerzos. La division acantonada en los pueblos de Ugar y Azcona tomó inmediatamente las armas, y marchando las dos brigadas sobre Abarzuza con las dos mitades de caballería de la Guardia Real por el centro, hizo desistir á los bandidos de su primer empeño y que reuniesen sus fuerzas, compuestas en total de cuatro batallones y cuatro compañías de guias, que hacian subir su número á 3500 hombres, en las terribles posiciones de Mucurruberri, que media entre el mismo Abarzuza y el pueblo de Eracel: marchando sin cesar aun fue preciso mas de una hora para atravesar los diferentes desfiladeros y terreno quebrado que nos separaban de los rebeldes.

"Vencidos estos obstáculos, y reconocida por mi la línea que ocupaban por batallones en línea, formando escalones y apoyados sobre un bosque espeso y dos eminencias dificiles de flanquear, dispuse atacarlos y desalojarlos á la vez con la menor pérdida posible. Cuatro columnas fueron destinadas á esta operacion: la 1ª compuesta de dos batallones, segundo del 4º regimiento de la Guardia Real, y el segundo de Estremadura, á las órdenes del coronel comandante D. Bruno Alaiz, formaron

nuestra derecha con instrucciones de envolver la izquierda del enemigo; la del centro, ó llámese la de ataque, la componian el segundo batallon del regimiento de Córdoba, tan conocido en esta campaña como temido de las hordas facciosas, y el bien acreditado primer batallon del 6º ligero, al mando del bravo coronel gefe de la 2ª brigada D. Francisco Ocaña, recibió mis órdenes para que al paso de carga y arma á discrecion rompiese los batallones enemigos y se apoderase de sus posiciones: la 3ª columna la formaba el primer batallon del cuarto regimiento de la Guardia Real, primero del de Córdoba y segundo del 6º ligero, mandada por el brigadier gefe de la 1ª brigada baron de Meer, y era la que debia envolver la derecha del enemigo, al mismo tiempo que formaba nuestra reserva: la 4ª se componia de las compañías de carabineros á las órdenes del segundo comandante D. Manuel María Arcaya, desplegada en guerrillas al frente de las otras.

»Con gritos descompasados pretendió la multitud facciosa situada á nuestro frente arredrar el denuedo de nuestros valientes; pero despreciados y hecha la señal de ataque, se llevaron todo por delante como me prometí: todo desapareció, y todo quedó disuelto, llenándonos particularmente de admiracion el arrojo de la columna del centro, y parte de la 4ª Desde las tres de la tarde en que principió la accion, hasta las cinco en que terminó, observé por todas direcciones hechos de heroicidad, ya venciendo alturas insxpugnables, y ya penetrando espesísimos bosques hasta la llegada al desfiladero de Artavia para salir á las Amezcuas, donde nos faltó el dia.

»Los bien dirigidos tiros de nuestra artillería, mandada por el teniente graduado D. José Lasala, y la audacia con que secundó á la columna de ataque nuestra caballería á las órdenes del coronel capitan de cazadores á caballo D. Manuel Jacome, tuvieron bastante parte en la dispersion completa que en este dia han sufrido las hordas de Zumalacarregui capitaneadas por él mismo. En fin nuestros esforzados por todas partes llevaban la muerte; y únicamente los obstáculos opuestos por la naturaleza del terreno les han impedido esterminar hoy completamente la faccion. Todos los cuerpos en general han rivalizado en valor; pero son dignos en particular de la consideracion de V. E. y del soberano conocimiento de S. M. los individuos que comprenden las adjuntas relaciones por si se dignase dispensarles alguna gracia.

»Nuestra pérdida consiste en los oficiales heridos siguientes: Alferez de la guardia Real de infantería don Francisco Escobar: capitanes graduados de coronel, del regimiento de Córdoba D. Manuel Michel y D. Baltasar Ferrer: los tenientes D. Cayetano Cabaces, graduado de teniente coronel, y D. Romualdo Aguado, y subteniente D. Joaquin Iglesias, todos del mismo cuerpo; y el teniente del 6º ligeros D. Luis Mallen: contusos, el ayudante del 4º regimiento de la guardia Real D. José Mozurd; el teniente con grado de teniente coronel D. Julian Pordoy, y subteniente D. José Hermenegildo, del regimiento de Córdoba, y el ayudante de la plana mayor D. Ramon Corres, teniente graduado de capitan. La de tropa lo es cuatro soldados heridos y un contuso de la Guardia Real de infantería: tres soldados muertos; un sargento, un cabo y 14 soldados heridos; y un cabo y un soldado contusos del regimiento infantería de Córdoba; un corneta del 2º batallon de Estremadura, y siete muertos y nueve soldados heridos de voluntarios de Navarra, 6º ligero.

»La del enemigo la gradúo, segun los cadáveres que hemos encontrado, de 60 á 70 muertos, y por el relato de los pueblos á mas de 150 á 200 heridos. Lo comunico á V. E. para su superior conocimiento.” Lo que tengo el honor de comunicar á V. E. á fin de que tenga á bien elevarlo á conocimiento de S. M. la Reina Gobernadora; no pudiendo menos por mi parte de elogiar el mérito contraido, tanto por dicho general, cuanto por los demas individuos, á quienes particularmente recomiendo, y van espresados en la nota que acompaña.

Relacion nominal de los Sres. gefes, oficiales y tropa que mas se distinguieron en la accion de hoy sobre la altura de Mucorruberrí.—Brigadier gefe de la 1ª brigada baron de Meer, del 4º regimiento de la Guardia Real; el gefe de la 2ª brigada, coronel D. Francisco Ocaña, del 6º ligero; y del 4º regimiento de la Guardia Real de infantería, el primer comandante D. Bruno Alaiz; los capitanes D. Juan de Dios Lasala y D. José Cabrera; los tenientes D. Joaquin Manuel Alba y don Miguel Guerra; el alferez D. Antonio Callejas; los sargentos segundos José Perez, Francisco Rubiales, Antonio Navarro, Jorge Mate, Patricio Herreros y Felipe Vicente; el cabo primero Domingo Orayo, y los cabos segundos Hermenegildo Medina, Antonio Hernandez, Marcos Ceuta, José Rubio y José Tierro.

Del regimiento infantería de Córdoba 10 de línea, el coronel primer comandante D. Antonio Tobar; el segundo comandante D. Manuel Argüelles; el teniente coronel graduado, capitan D. José Aguirre; los capitanes D. José María Gurea y D. Félix Miranda; el capitan graduado, teniente D. Antonio Sanchez; el teniente graduado, subteniente D. Juan Moreno; los subtenientes don Juan Orus y D. José Erenas; los sargentos primeros Manuel Cantos y Guillermo Provens, y los cabos primeros Ensebio Quiles, Manuel Badia, José Guas, Justo Garrido y Diego Martí.

Del regimiento de Estremadura, 15 de *línea*, el primer comandante D. Pascual Menacho; el 2º D. José Boadella; el teniente coronel graduado, capitan D. José María Villaronte; los capitanes graduados, tenientes don Alonso del Marmol y D. Francisco Saurco; el subteniente graduado, sargento 1º, D. Manuel Estéban; el sargento 1º Pedro Tellez; el 2º Miguel Alfambra, y los cabos primeros Francisco Gamona y Juan Antonio Rodriguez: del regimiento de Navarra, 6º ligero, el primer comandante D. Francisco Castillon; los capitanes D. Andres Herrera y D. Tadeo Lolikoski; el subteniente D. Francisco Galan; el sargento 1º D. Juan Valle; el cadete don Francisco Mallen; los cabos primeros Pedro García y Vicente Bravo, y los soldados Antonio Fernandez, José Coronel, Francisco Orellana, Juan Jaen, Juan Hernandez, Mariano Vazquez y Gines Perez: de flanqueadores de Navarra Sebastian Perez.

De carabineros de costas y fronteras el sargento 1º Marcos Garricho: del Real cuerpo de artillería el teniente graduado, alferez D. José Lasala; el sargento 2º Jacinto Martinez, y soldado José Montero: de cazadores de la Guardia Real de caballería el coronel graduado, capitan D. Manuel Jacome, y el teniente D. Fernando Hermosa; del 6º ligero de caballería el teniente coronel graduado D. Juan García Tejada. Se recomienda muy particularmente al comisario habilitado D. Nicolas Mezquirez, cuyo comportamiento en la accion rivalizó con el del soldado mas decidido y arrojado.

PALMA.

Orden de la plaza del 26 para el 27 de octubre.

Capitan de dia, hospital y provisiones Provincial parada América, Provincial y Urbanos.

De órden del Escmo. Sr. Gobernador—Juan Coll.

Imprenta de D. Felipe Guasp, IMPRESOR REAL.